

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR

REF: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD  
PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

RAD: 2021-00003.00

Valledupar, Cesar, junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

La señora LEIDYS PATRICIA LAZCARRO SANCHEZ, por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de declaración de existencia de Unión Marital de Hecho, de la Sociedad Patrimonial, su Disolución y Liquidación contra el señor ALFONSO DAVID MENDOZA DAZA.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que el poder debe contener la dirección del correo electrónico del abogado, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

Se hace necesario aclarar la demanda por cuanto se afirma que se actúa en representación de los menores PALOMA VALENTINA, ANTHONELA MARIE, SALVADOR Y SANTIAGO DAVID MENDOZA LAZCARRO, hijos de la pareja quienes no pueden concurrir en esta clase de proceso ni como demandante ni como demandados, mientras viva la pareja; solo cuando ellos fallecen se legitiman para actuar; tal como lo dispone la Ley 54 de 1990.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda y se le concede a la demandante el término improrrogable de cinco (05) para que la subsane so pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor FRANK MANUEL MOSQUERA MONTECRISTO, como apoderado judicial de la señora LEIDYS PATRICIA LAZCARRO SANCHEZ y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAY DAZA

JUEZ

ADFD

**Firmado Por:**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA**

**JUEZ**

**JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac9ecdfedfb00419481b2b4cc70f237858041d30e471166f2174303e8a73f920**

Documento generado en 17/06/2021 06:10:16 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**